





EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN

Código: PM04-PR49-M4

Versión: 12

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO HACE SABER

A la sociedad TEXTILIA SAS - EN REORGANIZACIÓN.

Que se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 03607, dada en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de agosto del año 2022.

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice "POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONSIDERANDO

(...) RESUELVE

ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado en la página electrónica y en un lugar visible de la entidad, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos legales previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

Fecha de publicación del aviso: 12 de octubre de 2022 a las 8:00a.m.

Fecha de retiro del aviso: 19 de octubre de 2022 a las 5:00 p.m.

Fecha de notificación por aviso: 20 de octubre de 2022.

PAULA HUERTAS G.

Notificadora

SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Secretaría Distrital de Ambiente

CONTROL DE CAMBIOS

•	TROE DE CAMBIOS						
	Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha				
	11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado 2018IE299359 17 de diciembre de 2018				
	12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467de abril 11 de 2019				

DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios 8 Anexos: 0

 Proc.#
 5513631
 Radicado #
 2022EE211403
 Fecha: 2022-08-19

 Tercero:
 860027136-0 - TEXTILIA SAS - EN REORGANIZACIÓN

 Dep.:
 SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

 Tipo Doc.:
 Acto administrativo
 Clase Doc.: Salida

RESOLUCIÓN No. 03607

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución No. 01865 de 06 de julio de 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero de 2022, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, conforme a la Ley 99 de 1993, el artículo 28 la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución 01123 del 24 de abril de 2018 (2018EE89640) otorgó a la sociedad TEXTILIA SAS - EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT. 860.027.136-0, concesión de aguas subterráneas, para uso del agua que se deriva del pozo identificado con el código pz-16-0040, ubicado en la CALLE 12 No. 60 – 57, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con coordenadas N: 103.884,519 – E: 95.924,571 (topográficas), hasta por un volumen de 150.5 m3/día con un caudal promedio de 2.09 L/S, bajo un régimen de bombeo diario de 20 horas, para uso exclusivo e industrial en la manufactura de productos textiles, por el término de cinco (05) años.

Que el anterior acto administrativo se notificó personalmente el día 04 de mayo de 2018 al señor **SAMUEL JASON HAIME TERRY**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.016.019.475**, en calidad de segundo suplente del representante legal de la sociedad y quedo ejecutoriado el día 22 de mayo de 2018.

Que mediante Resolución No. 03528 de 06 de diciembre de 2019 (2019EE284445), la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, revocó parcialmente la Resolución 01123 del 24 de abril de 2018 (2018EE89640), modificándola

Página 1 de 8





respecto del caudal autorizado, y se requirió la instalación de un dispositivo de medición automática.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el 09 de diciembre de 2019, al señor JAIRO ANTONIO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 194.644, en calidad de autorizado de la sociedad.

Que profesionales técnicos de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, llevaron a cabo visita técnica el día 20 de abril de 2021, al predio ubicado en la CALLE 12 No. 60 - 55, con el fin de realizar actividades de seguimiento, en cumplimiento al Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua subterránea en el Distrito Capital, al pozo identificado con código pz-16-0040, predio donde realiza actividades la sociedad TEXTILIA S.A.S. - EN REORGANIZACION. identificada con Nit. 860.027.136-0, a la cual se lo otorgó una concesión de aguas subterráneas mediante Resolución 01123 del 24 de abril de 2018 (2018EE89640), modificada mediante Resolución No. 03528 de 06 de diciembre de 2019 (2019EE284445), evidencias incorporadas en el Concepto Técnico de Seguimiento No. 12802 del 28 de octubre de 2021 con radicado interno 2021IE234517.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante el oficio No. 2021EE258054 de 25 de noviembre de 2021, requirió a la sociedad TEXTILIA S.A.S. - EN REORGANIZACION., identificada con NIT No. 860.027.136-0, a través de su representante legal, para que, en un término de sesenta (60) días calendario, allegara la información necesaria, con el fin de llevar a cabo la liquidación del servicio de seguimiento a la prórroga de la Resolución de Concesión, el cual cuenta con constancia de entrega del día 29 de noviembre de 2021, sin evidenciarse respuesta alguna.

Que en aplicación de la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 09120 del 28 de julio de 2022, con radicado interno 2022IE192143 que se encuentra soportado por el Concepto Técnico de Seguimiento No. 12802 del 28 de octubre de 2021 con radicado interno 2021IE234517, donde se determinó el monto a pagar por parte de usuario, por concepto de seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas otorgada por esta entidad para el período comprendido en la vigencia del año 2021 (fecha de la expedición del concepto técnico de seguimiento), en el mismo se discriminó el usuario de la concesión durante las vigencias correspondientes, tomando como línea base el auto liquidador, la fecha de emisión del producto técnico y la vigencia de la concesión.

Que, así las cosas, originándose el referido concepto técnico, se establece que el valor que debe cancelar el beneficiario por las acciones relativas al seguimiento de la perforación identificada con el código **pz-16-0040**, es:

Página 2 de 8





"(....)

Producto de seguimiento	lucto de seguimiento Fecha		Total
12802 (2021IE234517)	28/10/2021	20/04/2021	\$ 1.007.023
тот	\$ 1.007.023		

El valor total para pagar por el concepto de servicio de seguimiento correspondiente al año 2021 es de: \$ 1.007.023 (Un millón siete mil veintitrés pesos M/cte.) (...)".

Que es pertinente mencionar el Concepto Jurídico No. 00062 del 24 de mayo del 2016 de la Dirección Legal Ambiental de esta entidad, en el cual se define como hecho generador:

"(...) Realizar las actividades de evaluación y seguimiento ambiental proveniente de las solicitudes de licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos (...)".

Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta el concepto técnico ya mencionado, con el cual se realizó la evaluación técnica de la información aportada por la sociedad **TEXTILIA S.A.S.**- **EN REORGANIZACION.**, identificada con **Nit. No. 860.027.136-0**, dicho seguimiento se constituye como el hecho generador ya que es la actividad de evaluación y seguimiento ambiental de la prórroga de concesión de aguas subterráneas, para la vigencia del **año 2021 (fecha de la expedición del concepto técnico de seguimiento)**, referente al pozo identificado con el código **pz-16-0040**.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 8 señala que:

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación."

Que así mismo, el artículo 79 *ibídem* prevé el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber que le asiste al Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; unido a lo preceptuado en el artículo 80, en virtud del cual, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo

Página 3 de 8





sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Que por otra parte, los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, señalan que la actividad económica y la iniciativa privada, son libres dentro de los límites del bien común, para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin sujeción a la Ley, la cual determina el alcance de la libertad económica, cuando así lo exige el interés social y el ambiente.

Que las normas constitucionales transcritas, son claras en establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas éstas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el derecho colectivo al medio ambiente sano. Igualmente, se contempla que se debe garantizar a todos los miembros de la comunidad el goce de un ambiente sano.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 legitimó a las Autoridades Ambientales a cobrar los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que con respecto a las tarifas para el cobro por seguimiento ambiental de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, es pertinente indicar que la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, norma vigente al momento en que se causó el hecho generador del cobro por seguimiento, de la cual se considera pertinente extraer lo siguiente:

ARTÍCULO 1º- OBJETO: Fijar el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 así como adoptar la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 del 07 de julio de 2010.

Que a su vez la Resolución 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, respecto del servicio de seguimiento ambiental en el artículo 26, indicó:

Página 4 de 8





"Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales."

Que de conformidad con lo anterior es procedente ordenar a la sociedad **TEXTILIA S.A.S. - EN REORGANIZACION.**, identificada con **Nit. No. 860.027.136-0**, el pago por concepto de servicio de seguimiento ambiental de concesión de agua subterránea otorgada mediante **Resolución 01123 del 24 de abril de 2018 (2018EE89640)**, modificada mediante **Resolución No. 03528 de 06 de diciembre de 2019 (2019EE284445)**, para la vigencia del año 2021 (fecha de expedición del concepto técnico de seguimiento), la suma de **UN MILLÓN SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$ 1.007.023)**, para el pozo identificado con código **pz-16-0040**.

Que la Dirección Legal de esta autoridad señaló en el Concepto Jurídico No. 00062 de 27 mayo de 2016, indicó:

"(...) los cobros deben efectuarse al momento de realizar la actividad de evaluación y seguimiento, la cual se concreta en los conceptos técnicos, mas no en las visitas ni con el acta de visitas, ya que las obligaciones, condiciones técnicas y demás elementos técnicos que deben acogerse en un acto administrativo debidamente motivado, no se encuentran en el acta de visitas sino en el concepto técnico el cual va debidamente numerado y fechado (...)"

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, consagró las competencias de los grandes centros urbanos, estableciendo:

"Los municipios, o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que, en el mismo sentido, el numeral 12° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la autoridad ambiental:

Página 5 de 8





"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables (...)"

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que a través de la **Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021** "Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones" modificada por la **Resolución No. 00046 del 13 de enero de 2022**, la Secretaria Distrital de Ambiente, delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, conforme a lo establecido en el numeral 6º del artículo cuarto, que reza:

"(...) 6. Expedir los actos administrativos que contengan las obligaciones claras, expresas y exigibles por las cuales se exige el pago de los servicios de evaluación y seguimiento. (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar a la sociedad TEXTILIA S.A.S. - EN REORGANIZACION., identificada con Nit. No. 860.027.136-0, titular de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 01123 del 24 de abril de 2018 (2018EE89640), modificada mediante Resolución No. 03528 de 06 de diciembre de 2019 (2019EE284445), para el pozo identificado con código pz-16-0040, a través de su actual representante legal, señor HAIME TERRY SAMUEL JASON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.019.475, o quien haga sus veces, cancelar por concepto de seguimiento ambiental para la vigencia del año 2021, el valor de UN MILLÓN SIETE

Página 6 de 8





MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 1.007.023), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - El Concepto Técnico No. 09120 del 28 de julio de 2022 (2022IE192143) por medio del cual se realizó de liquidación del cobro por servicio de seguimiento a la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución 01123 del 24 de abril de 2018 (2018EE89640), modificada mediante Resolución No. 03528 de 06 de diciembre de 2019 (2019EE284445), para la vigencia del año 2021 (fecha de la expedición del concepto técnico de seguimiento), hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – La sociedad TEXTILIA S.A.S. - EN REORGANIZACION., identificada con Nit. No. 860.027.136-0, a través de su actual representante legal, señor HAIME TERRY **SAMUEL JASON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.019.475, o quien haga sus veces, titular de la concesión otorgada mediante Resolución 01123 del 24 de abril de 2018 (2018EE89640), modificada mediante Resolución No. 03528 de 06 de diciembre de 2019 (2019EE284445), deberá efectuar el pago ordenado en el artículo primero de esta resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, para lo cual podrá acercarse a las ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente. ventanillas de la Red CADE o puede generar el recibo ingresando al siguiente link: https://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app, allí correspondiente recibo con código de barras para realizar el pago en cualquier sucursal del Banco de Occidente bajo el código S-09-905-CONCESION DE AGUAS SUB-SEGUIMIENTO y remitir original de dicha consignación a esta secretaria o escaneado al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co con destino al expediente SDA-01-2018-107, en la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar el presente acto administrativo a la sociedad TEXTILIA S.A.S. - EN REORGANIZACION., identificada con Nit. No. 860.027.136-0, a través de su representante legal o a quien haga sus veces y/o apoderado debidamente constituido en la CALLE 12 No. 60 - 17, de la ciudad de Bogotá, conforme lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subdirección Financiera de esta entidad, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO. – Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la subdirección de Recurso Hídrico y de suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, o al correo <u>atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co</u> dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales previstos en los artículos 76

Página 7 de 8





y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de agosto del 2022

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:

CONTRATO SDA-CPS- FECHA EJECUCION: LAURA CATALINA GUTIERREZ MENDEZ CPS: 05/08/2022 20221058 DE 2022 Revisó: CONTRATO SDA-CPS- FECHA EJECUCION: HIPOLITO HERNANDEZ CARREÑO CPS: 09/08/2022 20220562 DE 2022 CONTRATO SDA-CPS- FECHA EJECUCION: MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA CPS: 12/08/2022 20220568 DE 2022 CONTRATO SDA-CPS- FECHA EJECUCION: MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA CPS: 12/08/2022 Firmó:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

CPS:

Persona Jurídica: TEXTILIA S.A.S. - EN REORGANIZACION.,

Expediente: SDA-01-2018-107

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ

Acto: Resolución Cobro por Seguimiento Ambiental

Pozo: PZ-16-0040

Elaboró: Laura Catalina Gutiérrez Méndez Revisó: Hipólito Hernández Carreño Revisó: Maitte Patricia Londoño Ospina.

ROGOTA

19/08/2022



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

 Proc. #
 5513631
 Radicado #
 2022IE192143
 Fecha: 2022-07-28

 Tercero:
 860027136-0 - TEXTILIA SAS - EN REORGANIZACIÓN

 Dep.:
 SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Folios: 8 Anexos: 0

Tipo Doc.: Concepto técnico Clase Doc.: Interno

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Concepto Tecnico No. 09120, 28 de julio del 2022

ASUNTO:	Recurso Hídrico Su	ıbterráneo	Cálculo cobr	o servic	io de seguimiento		
	1312 Tejeduría de productos textiles						
CIIU:	4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico						
Ollo.	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel						
	1399 Fabricación de	otros artículos textiles n	ı.c.p.				
DOCUMENTO(S)	Tipo	Número	Fecha		Proceso		
EVALUADO(S)	Ninguno	Ninguno	Ningun	כ	Ninguno		
QUEJA:	No						
ESTABLECIMIENTO:	TEXTILIA S.A.S - EN	N REORGANIZACIÓN					
CÓDIGO PUNTO	pz-16-0040 (TEXTIL	IA No. 2)					
EXPEDIENTE:	SDA-01-2018-107						
NIT:	860.027.136 – 0						
REPRESENTANTE LEGAL:	HAIME TERRY SAM	IUEL JASON		C.C.	1.016.019.475		
DIRECCIÓN:	CARRERA 60 No. 12	2-18 (Entrada principal)	TELÉFONO:	4473950 Ext. 229 y 230			
DIRECTION.	CALLE 12 No. 60-55	TELEFONO.	447393	U EXI. 229 y 230			
UPZ:	PUENTE ARANDA		LOCALIDAD:	31 PUENTE ARANDA			
CHIP Predio: AAA0074LTJZ Dirección CHIP:					0 55		
El predio se encuentra afecta	do por estructura ecológica ambiental			NO			
REQUIERE ACTUACIÓN DEL	EQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS SI						

1. OBJETIVO

Efectuar la liquidación del valor a cobrar por el servicio de seguimiento realizado en el año 2021, a la concesión de aguas subterráneas otorgada al usuario TEXTILIA S.A.S - EN REORGANIZACIÓN para el pozo identificado con código pz-16-0040, mediante Resolución No. 01123 (2018EE89640) del 24 de abril del 2018, revocada parcialmente por la Resolución No. 03528 (2019EE284445) del 06 de diciembre del 2019; consecuente con lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 'Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental'.

2. ANTECEDENTES

El presente Concepto Técnico considera los antecedentes del establecimiento encontrados en el expediente SDA-01-2018-107 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); así como, en el sistema de información de la Entidad FOREST y las bases del Grupo de Aguas Subterráneas con respecto al cobro por seguimiento. En la siguiente tabla se relacionan los mismos en orden cronológico, desde el más antiguo al más reciente.





Tabla No. 1. Antecedentes

	DOCUMENTOS		Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha	Descripcion	Observaciones
Resolución	01123 2018EE89640	24/04/2018	Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, a la sociedad TEXTILIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, para el pozo pz-16-0040.	Notificación Personal del 04/05/2018. Notificación de Ejecutoria del 22/05/2018
Concepto Técnico	15759 2018IE279484	28/11/2018	Por medio del cual se realiza seguimiento a la prórroga de la concesión de agua subterránea otorgada mediante Resolución No. 01123 del 24/04/2018 del pozo pz-16-0040.	Objeto de liquidación en el concepto técnico No. 10996 (2020IE233277) del 21/12/2020.
Resolución	03528 2019EE284445	06/12/2019	Por medio del cual se revoca parcialmente el artículo Primero de la Resolución No. 01123 del 24 de abril del 2018.	Notificada el 09/12/2019
Concepto Técnico	08115 2020IE134777	11/08/2020	Se realiza seguimiento a la concesión de agua subterránea otorgada mediante Resolución No. 01123 del 24/04/2018 del pozo pz-16-0040, Visita 02/09/2019	Objeto de liquidación en el presente concepto técnico.
Oficio	2020EE155008	11/09/2020	Se solicita al usuario información valor del proyecto, obra o actividad para el periodo 2018 y 2020.	Sin respuesta del usuario – Fecha de recibido el 01/10/2020
Concepto Técnico	10996 2020IE233277	21/12/2020	Realiza liquidación de Concepto Técnico de seguimiento No. 15759 (2018IE279484) del 28/11/2018, por valor de \$ 860.543.	Acogido jurídicamente mediante Resolución 00736 (2021EE58193) del 31/03/2021
Resolución	00736 2021EE58193	31/03/2021	Por la cual se ordena el pago por servicio de seguimiento de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico No. 10996 (2020IE233277) del 21/12/2020 por un valor de \$ 860.543.	Notificada el 19/04/2021 Ejecutoria del 04/05/2021
Concepto Técnico	8394 2021IE155208	28/07/2021	Realiza la liquidación del servicio de seguimiento realizado a través del Concepto Técnico No. 08115 (2020IE134777) del 11/08/2020, por valor de 959.299. Vigencia 2020	Actuación jurídica mediante Resolución No. 3868 del 2021

Página 2 de 8





	DOCUMENTOS		Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha	Descripcion	Observaciones
Resolución	03868 2021EE230373	25/10/2021		Notificación electrónica del 08/11/2021. Constancia de ejecutoria del 24/11/2021
Radicado	2021ER233190	27/10/2021	El usuario remite recibo de pago No. 5259184 por valor de \$ 959.299; en cumplimiento de la resolución No. 3374 del 2021	Informativo
Concepto Técnico	12802 2021IE234517	28/10/2021	Se realiza seguimiento a la concesión de agua subterránea otorgada mediante Resolución No. 01123 del 24/04/2018, para el pozo pz-16-0040. Vigencia 2021.	Objeto de liquidación en el presente concepto técnico.
Requerimiento	2021EE258054	25/11/2021	Se solicita al usuario información valor del proyecto, obra o actividad para el periodo 2021	Sin respuesta por parte del usuario. Oficio radicado el 29/11/2021

3. INFORMACIÓN PREDIAL

De acuerdo con la información registrada en la herramienta de la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) se verifica a través del certificado de tradición y libertad que el predio con CHIP AAA0074LTJZ (Anexo No. 1), donde se sitúa el pozo identificado con código pz-16-0040, pertenece a TEXTILIA LTDA identificada con Nit. 860.027.136-0.

4. METODOLOGÍA LIQUIDACIÓN COBRO POR SEGUIMIENTO

Según lo dispuesto en la Resolución No. 5589 de 2011, "TÍTULO IV. DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, ARTÍCULO 26º: Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales".

En este orden de ideas, y atendiendo los Conceptos Jurídicos No. 186 de 27/12/2013 y 062 de 24/05/2016, con relación al hecho generador del cobro, así como el artículo 15 de la Resolución anteriormente mencionada, donde se enlistan los procesos sujetos a cobro por el servicio de evaluación y seguimiento ambiental, entre los cuales se encuentran los trámites de "Permiso de exploración de aguas subterráneas y Concesión de aguas subterráneas. Aguas Subterráneas", se procede a liquidar el cobro por el servicio de seguimiento correspondiente a la vigencia 2021 de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada al usuario Página 3 de 8





TEXTILIA S.A.S - EN REORGANIZACIÓN, mediante Resolución No. 01123 (2018EE89640) del 24 de abril del 2018, revocada parcialmente por la Resolución No. 03528 (2019EE284445) del 06 de diciembre del 2019.

4.1 Verificación Expediente

Se procede a realizar la verificación del expediente SDA-01-2018-107 del usuario TEXTILIA S.A.S - EN REORGANIZACIÓN, donde se identificó el Concepto Técnico de Seguimiento, presentado en la siguiente tabla:

Tabla No. 2. Producto de Seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA VISITA
12802 (2021IE234517)	28/10/2021	20/04/2021

4.2 Solicitud información costo proyecto

Teniendo en cuenta el artículo 7° de la Resolución No. 5589 de 2011, en el cual se establece el "PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario que implementará la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos."

La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA; procedió requerir al usuario TEXTILIA S.A.S - EN REORGANIZACIÓN, la información relacionada con los costos de inversión y operación del proyecto, obra o actividad en la vigencia 2021, mediante oficio No. 2021EE258054 del 25 de noviembre del 2021.

4.3 Evaluación de la información remitida por el usuario

Una vez verificado el sistema de la Entidad (Forest) y el expediente SDA-01-2018-107, se evidencia que el usuario no dio respuesta al oficio No. 2021EE258054 del 25 de noviembre del 2021, el cual fue radicado el 29 de noviembre del 2021.

4.4 Información utilizada para la liquidación

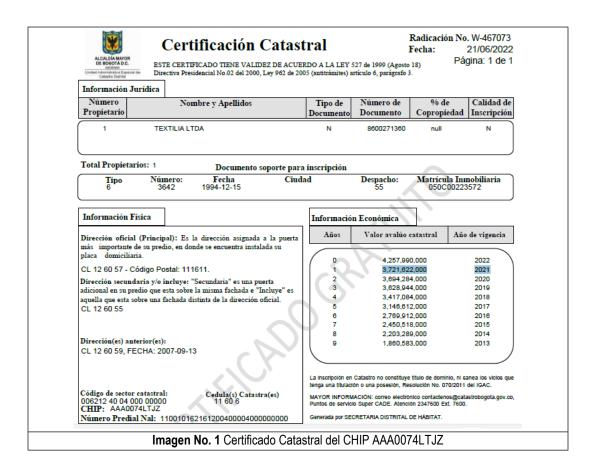
Con relación al "Artículo 22- RESOLUCIÓN 5589 DE 2011: RELIQUIDACIÓN. La Entidad se reserva el derecho de reliquidar este servicio en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios de mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecta o inexacta".

La Secretaría Distrital de Ambiente procede a realizar la liquidación del cobro por servicio de seguimiento con el valor registrado en el Certificado Catastral del CHIP AAA0074LTJZ (Imagen No. 1), que al año 2021 fue de \$ 3.721.622.000 (Tres mil setecientos veintiún millones seiscientos veintidós mil pesos M/cte.), toda vez que el usuario no remitió el valor del predio.

Página 4 de 8







4.5 Aplicativos para la liquidación

La Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, generó los aplicativos para poder realizar la liquidación de los cobros por servicio de seguimiento para cada año, de tal manera que, cada aplicativa cuenta con unos valores específicos dado que atienden a parámetros dispuestos en el Capítulo III, Artículo 8 de la Resolución No. 5589 de 2011.

Así las cosas, la Entidad procederá a liquidar teniendo en cuenta la fecha de expedición del concepto técnico de seguimiento y así mismo utilizará el aplicativo de liquidación correspondiente para esa fecha. A continuación, se describe el aplicativo utilizado.

Tabla No. 3. Aplicativo para liquidación del servicio de seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	APLICATIVO PARA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO
12802 (2021IE234517)	28/10/2021	Concepto numerado en la vigencia 2021

Página 5 de 8





		ERIODO DE LIQUIDACIÓ	AÑO 2021	SMMLV 908.526		
	TABLA 1 TARIFA MÁXIMA			TAE	BLA 2 TARIFA ÚNICA	
CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE SMMV 2021: \$ 908,526			TRÁMITES SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO			
#	Descripción componentes del proyecto	Importe o costo componentes de proyecto	CÓDIGO	ACTIVIDAD	TRÁMITE	COSTO (pesos) a precio 2020
1	COSTOS DE INVERSIÓN (a+b+c+d+e)	3.721.622.000	1	Trámite - seguimiento-	DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS	-
а	- Valor del predio objeto del proyecto	3.721.622.000	2	Trámite - seguimiento-	LICENCIA AMBIENTAL (ACTIVIDAD MINERA)	\$ 6.409.976
b	- Obras civiles - diseño y construcción-	0	3	Trámite - seguimiento-	PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA	\$ 10.866.136
С	- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles	0	4	Trámite - seguimiento-	PLANES DE MANEJO, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL -PMRRA Ó PRR	\$ 3.809.188
d	- Constitución de servidumbres	0	5	Trámite - seguimiento-	LICENCIA AMBIENTAL -PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (SUSTANCIAS PELIGROSAS Y RESIDUOS PELIGROSOS)	\$ 2.940.162
е	- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental	0	6	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE VERTIMIENTOS	\$ 1.758.598
2	COSTOS DE OPERACIÓN (f+g+h+i+j)	0	7	Trámite - seguimiento-	PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV	\$ 9.785.112
а	- Valor de las materias primas	0	8	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	\$ 7.201.308
b	- Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de	0	9	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	\$ 1.007.023
С	- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro	0	10	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	\$ 1.672.558
d	Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos	0	11	Trámite - seguimiento-	REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS	\$ 735.155
е	- Desmantelamiento	0		Valores establecidos a parti	r de la aplicación de la tabla única pa	a de los criterios
	BASE GRAVABLE =(1+2) (Pesos)	3.721.622.000	definido	s en el sistema y método de	finido en el artículo 96 de la Ley 633 p de la tarifa.	ara la liquidación
BAS	SE GRAVABLE (SMMLV) =BASE GRAVABLE / SMMLV AÑO x LIQUIDAR	4.096,33			Código de Trámite	9
	TARIFA MÁXIMA SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	\$9.529.345		SERVICIO DE SE	COSTO TABLA ÚNICA EQUIMIENTO AMBIENTAL	\$1.007.023
			OR DEFIN	ITIVO ÓN AMBIENTAL	1.007.023	
	1			ación seguimiento añ	- 0004	

Para la liquidación del servicio de seguimiento realizado a través del Concepto Técnico No. 12802 (2021|E234517) del 28 de octubre del 2021, se tuvo en cuenta el valor del predio para el año 2021, registrado en el Certificado Catastral correspondiente al CHIP AAA0074LTJZ, obteniendo como resultado que para el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021, se debe ordenar el cobro por un valor de \$ 1.007.023 (Un millón siete mil veintitrés pesos M/cte.).

Página 6 de 8





5. CONCLUSIONES

Una vez realizado el proceso de liquidación del cobro por servicio de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada para el pozo identificado con código pz-16-0040 mediante Resolución No. 01123 (2018EE89640) del 24 de abril del 2018, revocada parcialmente por la Resolución No. 03528 (2019EE284445) del 06 de diciembre del 2019, en la vigencia 2021; se concluye que el usuario TEXTILIA S.A.S - EN REORGANIZACIÓN, debe cancelar el valor correspondiente al producto de seguimiento, que ha sido objeto de evaluación en el presente Concepto Técnico, como se muestra a continuación.

Tabla No. 4. Valor obtenido del aplicativo por concepto de seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA DE LA VISITA TÉCNICA	TOTAL
12802 (2021IE234517)	28/10/2021	20/04/2021	\$ 1.007.023
	TOTAL		\$ 1.007.023

El valor total para pagar por el concepto de servicio de seguimiento correspondiente al año 2021 es de: \$ 1.007.023 (Un millón siete mil veintitrés pesos M/cte.).

6. RECOMENDACIONES GRUPO JURÍDICO

Se recomienda al Grupo Jurídico realizar las acciones pertinentes para realizar el cobro por seguimiento para la vigencia enunciada en el presente Concepto Técnico, a nombre del usuario TEXTILIA S.A.S - EN REORGANIZACIÓN, en cumplimiento de la Resolución No. 2173 de 2003 y Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012.

Atentamente,

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

(Anexos): Anexo No. 1. Certificado Catastral

Anexo No. 2. Aplicativo de Cobro Vigencia 2021 pz-16-0040

Página 7 de 8





Elaboró:

ERIKA JULIETH MAHECHA HERNANDEZ	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220220 DE 2022 FECHA EJECUCION:	22/06/2022
Revisó:			
ERIKA JULIETH MAHECHA HERNANDEZ	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220220 DE 2022 FECHA EJECUCION:	21/06/2022
JUAN GABRIEL ALVARADO CARDENAS	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20221009 DE 2022 FECHA EJECUCION:	22/07/2022
Aprobó: Firmó:			
REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	28/07/2022

Página 8 de 8

